



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito nose reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de aduanas, aranceles y resguardos, con fecha 8 del actual me ha dirigido la circular siguiente:

» Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion con fecha 27 de marzo último la orden siguiente:

Excmo. Sr.: El Regente del reino se ha enterado del expediente instruido con motivo de las reclamaciones de diferentes interesados que tenian hechos pedidos de máquinas al extranjero, antes de ponerse en planta los nuevos aranceles, en solicitud de que respecto á que no han podido llegar aquellas dentro de los plazos señalados en el reglamento de 19 de octubre último, se les conceda la gracia de adeudar los derechos de importacion con arreglo al antiguo arancel; y en vista de lo espuesto por esa direccion general se ha servido S. A. resolver, de conformidad con el parecer de la misma, que en el término de diez dias contados desde que se publique oficialmente esta resolucion en cada provincia, se acredite ante el intendente respectivo por los medios que estime mas adecuados las demandas hechas al extranjero de máquinas necesarias á la industria antes de 1.º de noviembre del año próximo pasado, para que dando cuenta á esta direccion de las que resulten pedidas ó encargadas, se admitan, previa orden de la misma, en los puntos habilitados del reino con el pago de derechos que señaló la real orden de 7 de abril de 1827. De

la de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.

Y la direccion lo traslada á V. S. para los propios fines.

Lo que se publica en este periodico para conocimiento de los interesados que en la provincia se hallen en el caso á que se contrae la preinserta orden. Madrid 14 de abril de 1842.—José María Varona.

Direccion general del tesoro público.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. ministro de Hacienda en 6 de este mes me ha comunicado la siguiente orden de S. A. S. el Regente del reino.—Excmo. Sr.—Conformandose el Regente del reino con el dictamen del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se ha servido mandar que las licencias que de concedan por los ordinarios diocesanos sacerdotes y ordenados ni sacris de que trata la regla 4.ª de la circular de esa direccion general de 8 del mes anterior se sujeten á refrendo del respectivo gefe político, cuya autoridad podrá negarlo cuando por antecedentes que le sean conocidos lo crea conveniente. De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—Lo traslado á V. S. como adiccion á la citada regla 4.ª para su inteligencia y que se sirva ponerse de acuerdo con ese Sr. gefe político para su exacto y puntual cumplimiento haciendola insertar en el Boletin oficial de esa provincia, segun se previno respecto de la circular referida para noticia de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de abril de 1842.—José

Ferraz.—Sr. intendente de la provincia de Madrid.—Es copia.—Varona.

Continúa la relacion de las fincas rústicas pertenecientes al clero secular en la provincia de Madrid que se anuncian al público para inteligencia de los que deseen adquirir las en venta.

Canónigos de Alcalá.

Una tierra de 2 fanegas 9 celemines, en Alcalá, 47 fanegas 40 celemines trigo.

Otra id., 5 fanegas 3 celemines, en id., id.

Otra id., 3 fanegas 6 celemines, en id., id.

Otra id., una fanega, en id., id.

Otra id., 2 fanegas 2 cuartillos, en id., 34 fanegas trigo.

Otra id., 2 fanegas 8 celemines, en id., id.

Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.

Otra id., 3 fanegas 3 celemines, en id., id.

Otra id., una fanega un celemin un cuartillo, en id., id.

Otra id., 2 fanegas 7 celemines, en id., id.

Otra id., una fanega 10 celemines, en id., id.

Otra id., 2 fanegas 2 celemines 2 cuartillos, en id., id.

Otra id., 8 celemines un cuartillo, en id., id.

Otra id., 9 celemines 2 cuartillos, en id., id.

Otra id., 3 fanegas 3 cuartillos, en id., id.

Otra id., 4 fanegas 4 celemines, en id., id.

Otra id., 6 fanegas 7 celemines un cuartillo, en id., id.

Otra id., 5 fanegas 10 celemines, en id., id.

Otra id., 5 fanegas, en Meco, id.

Otra id., 6 fanegas 9 celemines, en id., id.

Otra id., una fanega 8 celemines, en id., id.

Otra id., 2 fanegas 9 celemines, en id., id.

Otra id., 4 fanegas 7 celemines, en id., id.

Otra id., 41 fanegas, en id., 40 fanegas.

Una tierra huerta con arboles frutales y alameda de 4 fanegas, en id., 375 rs.

Fábrica de la iglesia de Sta. María de Alcalá.

Otra id., una fanega 6 celemines, en Meco, una fanega 6 celemines trigo.

Otra id., 6 celemines, en id., id.

Capilla de S. Pedro de Alcalá.

Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en Meco, una fanega trigo.

Otra id., 6 celemines, en id., id.

Fábrica de Meco.

Otra id., 47 fanegas 3 celemines, en Meco, 27 fanegas trigo.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Una hera de 6 celemines, en id., 30 rs.

Beneficio servido en Meco.

Otra id., 27 fanegas, en Meco, 41 fanegas 3 celemines.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., 23 fanegas 10 celemines, en id., 19 fanegas 6 celemines.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., id.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Por providencia del señor licenciado don Fernando Ugarte, juez de primera instancia del partido de Getafe, refrendada del escribano de su número don Esteban Moraleda, se cita, llama

y emplaza por primera vez y término de treinta días á contarse desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á los que se crean con derecho á los bienes de que se halla dotada la capellanía fundada en la villa de Pinto, por Miguel Sanchez, en el año 1505, á fin de que dentro de dicho término lo deduzcan por medio de procurador y con el suficiente poder ante dicho señor juez y citada escribanía, en inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Don Luis María Andriani, condecorado con las grandes cruces nacionales y militares de San Fernando y S. Hermenegildo, y con otras de distinción, mariscal de campo de los ejércitos nacionales.

Habiéndose ausentado don Trinidad Balboa, mariscal de campo, á quien estoy procesando por multitud de enormes abusos de autoridad, que aparecen contra él, ejercidos durante su mando en las provincias de Ciudad-Real y Toledo, por los años de 1839 y 1840: Usando de la jurisdicción que por las ordenanzas generales militares está concedida á los oficiales del ejército: por el presente llamo, cito y emplazo por 3.º y último edicto á dicho don Trinidad Balboa, señalándole el cuartel de veteranos de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer el citado don Trinidad Balboa en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por consejo de guerra de oficiales generales por el delito que merezca pena mas grave entre el por que es acusado y el de su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle, pasados que sean por ser esto lo que marca la ley. Publíquese este edicto por medio de la Gaceta, Diario de Avisos y Boletín Oficial de esta corte, tambien en el de Ciudad-Real y Toledo, para que llegue á noticia de todos. Madrid abril 14 de 1842.

Don Luis María Andriani, condecorado con las grandes cruces nacionales y militares de San Fernando y S. Hermenegildo, y con otras de distinción, mariscal de campo de los ejércitos nacionales.

Habiéndose fugado doña Luisa Givert, á quien estoy procesando por acusada de haber sido una de los encubridores ú ocultadores de la persona del mariscal de campo don Trinidad Balboa, por el presente como fiscal, llamo, cito y emplazo por 3.º y último edicto á dicha Givert,

señalándola la cárcel nacional de Corte de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez días que se cuentan desde el día de la fecha á dar sus descargos y defensas: y de no comparecer la ya citada Givert en el mencionado plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por consejo de guerra de oficiales generales, por el delito que merezca pena mas grave entre el por que es acusada y el de su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarla ni emplazarla por ser esto lo que marca la ley. Publíquese por medio de la Gaceta, Diario de Avisos y Boletín oficial de esta corte, tambien por el de Ciudad-Real y Toledo, para que llegue á noticia de todos. Madrid 14 de abril de 1842.

Por providencia del señor don Fernando Ugarte, juez de primera instancia del partido de Getafe, refrendada del escribano de su número don Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por primera y termino de treinta días contados desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á los que se crean con derecho á los bienes de que se halla dotado un vínculo, capellanía y memoria de misas que en el año 1678 fundó en la villa de Pinto doña Ana Romano, viuda de Francisco Valdemoro Pantoja, á fin de que dentro de dicho término lo deduzcan por medio de procurador con poder bastante, ante dicho señor juez y citada escribanía, en inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dictada por el señor licenciado don Fernando Ugarte, juez de primera instancia del partido de Getafe, se subastan en la audiencia del indicado tribunal el día 15 del mes de mayo próximo, á las doce de su mañana, tres pedazos de tierra retamar, sitios en término del lugar de Alcorcon, que hacen 17 fanegas y media, y se encuentran tasados en 4.805 reales vn., y tres tierras en el mismo término que contienen cinco fanegas y media, apreciadas en 1750 rs., unas, y otras fincas propias de Juan Talavera, vecino de aquel pueblo, para con el valor de ellas pagar á don Juan Bautista Escayola, domiciliado en Madrid, cierta cantidad de mrs. que estalaban y le es en deber; quien quisiere hacer postura á todas ó á algunas de las expresadas fincas, podrá efectuarlo en el esplicado tribunal por la escribanía de D. Juan Gonzalez Caroula; en inteligencia que no se admitirá ninguna que se proponga, no cubriendo las dos terceras partes de los aprecio.

Por providencia del señor don Fernando

Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano de su número don Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de quince dias contados desde su publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid á todos los que se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellanía colativa fundada en la villa de Leganes, por el comisario don Diego Perez, á fin de que dentro de dicho término lo deduzcan por medio de procurador con el suficiente poder ante dicho señor juez y citada escribanía; en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo, refrendada por el escribano de número Victor Madridano, se cita, llama y emplaza, por término de treinta dias, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía vacante de sangre, fundada por Maria Andres de Torres, por si y con poder de su marido, Manuel Greciano de Tapia, existientes la mayor parte en jurisdiccion de la villa de Galapagar, para que dentro de él acudan á formalizar su oposicion, con prevencion de que pasado al que no lo hiciese le parará el perjuicio que haya lugar.

Se halla vacante la secretaría del ayuntamiento constitucional de Pozuelo del Rey, cuya dotacion consiste en 4,100 rs. anuales pagados de los fondos de propios. Los aspirantes que pretendan optar á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte al señor presidente del ayuntamiento, hasta el 30 del presente mes de abril, para en su vista proveer en el mas meritorio.

En la villa de Villanueva de la Cañada (La Espernada) se halla vacante la plaza de cirujano titular, con 40 rs. diarios, cobrados mensualmente de los vecinos, y lo que produzcan los golpes de mano airada y partos; los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes hasta el 25 del corriente, al presidente de su ayuntamiento, francos de porte.

Direccion general de caminos, canales y puertos.

La direccion general ha señalado para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo el Cerezal, que se halla en la cantidad de 24,554 rs. vn. anuales, el dia 25

del corriente á las doce de su mañana, en la sala de la misma, debiéndose dar principio á dicho acto por una de las tres mejoras del medio diezmo, diezmo ó cuarto. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos.

La direccion general ha señalado para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de la Puerta de Hierro, que se halla en la cantidad de 252,000 rs. vn. anuales, el dia 22 del corriente, á las doce y media de su mañana, en la sala de la misma, debiéndose dar principio á dicho acto por una de las tres mejoras del medio diezmo, diezmo ó cuarto. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos.

La direccion general ha señalado para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Boecillo, que se halla en la cantidad de 20,600 rs. vn. anuales, el dia 23 del corriente á las doce y media de su mañana, en la sala de la misma, debiéndose dar principio á dicho acto por una de las tres mejoras, del medio diezmo, diezmo ó cuarto. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos.

Venta de madera de pino.

Con el fin de realizar la existencia de madera de hilo del almacén titulado del Paular, sito en Rascafria á doce leguas de esta córte, se fijan los precios siguientes:

Media vara, á 2 rs. el pie.

Pie y cuarto, á uno y medio id.

Tercia, á uno id.

Tambien se halla un completo surtido de portadas, portadillas, tabla de todas clases, alfajias y costeros, cuyos precios de tarifa se manifiestan en dicho almacén con grande rebaja.

Si alguno quisiese entrar en el todo ú en partida de consideracion, daran razon con quien se ha de tratar, al Sr. Antonio Castillo, encargado de la venta en Rascafria, y en esta córte en el almacén de madera de la calle de Sta. Teresa.

MADRID:

Imprenta de PITA.